

DIARIO DE



BARCELONA,

Del viernes 29 de

setiembre de 1820.

La Dedicacion de San Miguel Arcángel.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de religiosas Arrepentidas : se reserva á las seis y media.

Obligacion de oír misa antes ó despues de las labores.

Sale el Sol á las 6 h. 6 m. y se pone á las 5 h. 54 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
27 11 noche.	12 grad. 3	28 p. 2 l. 9	N. sereno llov. truen. y ray.
28 6 mañana.	11	28 2 5	N. O. sereno.
id. 2 tarde.	14 6	28 2 3	N. sereno.

Mando militar.

Servicio de señores gefes y oficiales.

Comandante el teniente coronel D. Juan Lucas de Quijano.

Señores oficiales D. Ramon Casanovas , D. Juan Novellas , D. Josef Rodellas , D. Cristóbal Bernal , D. Antonio Bonfill , D. Pedro Mártir Gasol , D. Josef Miguel Corriols , D. Josef Gallisá , D. Domingo Galup , D. Francisco Ballés , D. Ignacio Bosch y D. Josef Vila y Serra.

Ventura Mena.

ESPANA.

Circular del ministerio de la Guerra.

«El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente : = Don Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed : Que las Cortes han decretado lo siguiente : = Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente : 1.º Los individuos de todos los cuerpos del Ejército, desde la clase de soldado hasta la de Teniente inclusive, disfrutarán desde el dia primero de octubre próximo el aumento de sueldo mensual que á continuación se espresa.

El Teniente y Ayudante subalterno ciento y veinte reales, el Subteniente ciento, el Sargento primero cuarenta, el Sargento segundo diez y ocho, el Cabo primero ocho, el Cabo segundo cinco, y el Soldado, Tambor, Pito, Corneta y Trompeta tres reales y diez y ocho maravedis.

Ayuntamiento de Madrid

2.º Se concederá licencia temporal indefinida con medio sueldo á todo Oficial efectivo, agregado ó supernumerario, desde Coronel á Subteniente inclusive, que la solicite dentro del término que fijará el Gobierno.

3.º Los Oficiales que disfruten estas licencias cobrarán mensualmente sus haberes por las cajas de sus cuerpos, ó por las Tesorerías de Ejército en las provincias en que fijen su residencia, según mas les acomode.

4.º Si el número de licencias que se pidan fuese mayor que el de los Oficiales sobrantes de cada clase en las respectivas armas, solo disfrutarán esta gracia los primeros que la soliciten, hasta que su número sea igual al de los sobrantes, debiendo quedar siempre en cada cuerpo la dotación completa de Oficiales que señalen los reglamentos.

5.º Se concederán estas licencias indefinidas para todas las provincias de la Península é islas adyacentes, excepto la de Madrid, donde solo podrán disfrutarla los naturales ó establecidos en ella.

6.º Las vacantes que vayan resultando se proveerán interinamente con los Oficiales sobrantes de los mismos cuerpos.

7.º Concluido el término que se prefije para solicitar estas licencias, se reemplazarán en propiedad las vacantes con los Oficiales que permanezcan en los cuerpos, formándose para ello una escala general de cada arma con arreglo á los reglamentos que rigen, ó en adelante rigieren.

8.º Verificado este primer reemplazo, se formará en iguales términos una escala general de todos los Oficiales sobrantes de cada arma, comprensiva de los que permanezcan en los cuerpos, y de los que usen licencia indefinida, para reemplazar por ella las nuevas vacantes que ocurran; por manera que los que disfruten licencia no sufrirán jamas ningun perjuicio, ni para ser reemplazados en plazas efectivas, ni mucho menos para ser ascendidos cuando les corresponda.

9.º El Oficial que no se presente en el término perentorio que se le señale cuando le toque ser reemplazado, ó en cualquier otro caso que el Gobierno se lo mande, recibirá su retiro con arreglo á los reglamentos vigentes, ó que se formen en lo sucesivo. Madrid 13 de setiembre de 1820. = El Conde de Toreno, presidente. = Juan Manuel Subrié, diputado secretario. = Marcial Antonio Lopez, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 14 de setiembre de 1820. = A D. Juan Jabat. = Lo que traslado á V. de orden de S. M. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde.»

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Excmo. Ayuntamiento acaba de recibir del muy ilustre señor Gefe superior Político de esta provincia, el oficio que sigue: = Gobierno político superior de la provincia de Cataluña. = Excmo. Señor. = Por el correo de hoy he recibido la Real orden siguiente. « He dado cuenta al Rey de la esposicion del Ayuntamiento de esa ciudad de Barcelona que

V. S. me remite con fecha de 13 del actual felicitando á S. M. por el dichoso resultado que han tenido los sucesos ocurridos en esta capital el dia 6 del mismo, y en consecuencia me manda S. M. decir á V. S. para que lo haga saber á dicha Corporacion, que le han sido muy gratos los nobles sentimientos que manifiesta, y el vivo interes que toma en la consolidacion del sistema constitucional, por el cual no duda que esa benemérita ciudad, hará todos los sacrificios posibles si llegase el caso de necesitarlos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1820. = Agustín Argüelles. = Señor Gefe Politico de la provincia de Cataluña. » Y lo comunico á V. E. para su conocimiento. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 26 de setiembre de 1820. = Josef de Castellar. = Al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Y se publica por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

LITERATURA.

Memorias de agricultura y artes que se publican de orden de la Junta nacional de gobierno del comercio de Cataluña : tomo XI : cuaderno III : setiembre de 1820 : se hallará en la oficina de Brusi á 7 rs. vn. — *Orden de materias.* — *Agricultura.* Concluye la memoria sobre los cultivos mas económicos y faciles de poner en práctica, y un rendimiento seguro para terrenos de baldios que se asignen por las Cortes á los soldados y marineros beneméritos de la patria. — *Química.* — Concluye la noticia de los materiales volcánizados de la villa de Olot á ciertas especies de construcciones de obras y mayormente á las de hidráulica &c. Descripción del nuevo aparato de continua destilacion para licores espirituosos, publicado por Mr. Derosne. — *Mecánica.* — Pirotecnia. Cohetes incendiarios; cohete incendiario ingles de Congreve descrito y analizado por Mr. de Arcet. — Lámina 1.^a, nuevo aparato de continua destilacion. — Lámina 2.^a, cohete incendiario.

AVISOS AL PÚBLICO.

Loteria moderna nacional. Habiendo devuelto los administradores de la provincia algunos billetes del sorteo segundo del presente mes que se ha de celebrar mañana en la Corte, se continua su despacho en las administraciones de este casco hasta su total conclusion.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Burriana y Tarragona en 10 dias, el patron Josef Antonio Sorolla, valenciano, laud las Almas, de 16 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Vinaroz y Tarragona en 7 dias, el patron Vicente Obiol, valenciano, laud Virgen de Misericordia, de 17 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De Valencia y Tarragona en 14 dias, el patron Vicente Gallart, valenciano, laud Sto. Cristo del Grao, de 21 toneladas, con arroz y trigo á varios. = De Lisboa y Tarragona en 20 dias, el patron Gabriel Oliver, español, laud S. Antonio, de 8 toneladas, con algodón, á varios. = De Valencia y Tarragona en 11 dias, el patron Jaime Sorolla, valenciano, laud Sto. Cristo del Grao, de 24 toneladas, con arroz y aceite á varios. = De Valencia y Tarragona en 7 dias, el patron Josef Adam, valenciano, laud Sto. Cristo del Grao, de 34 toneladas, con arroz á varios. = De la Higeritá y Tarragona en 15 dias, el patron Juan Pla, catalan, místico Virgen del Carmen, de 30 toneladas, con trigo á D. Cristobal Casañas y Pasqual. = De Vera, Denia y Tarragona en 15 dias, el patron Juan Bau,

tista Mataró, catalan, laud S. Francisco de Paula, de 10 toneladas, con trigo de su cuenta. = De Odesa, Constantinopla y Mahon, en 2 dias, el capitán Narciso Pares, español, bergantín S. Josef, alias, Tallapiedra, de 142 toneladas, con trigo á la orden. = De Odesa, Constantinopla, Mahon y Tarragona en 63 dias, el capitán Benito Juan Torrent, catalan, bergantín-polacra Constantinopla, de 120 toneladas, con trigo y cera de su cuenta. = De Alicante, Denia y Tarragona en 12 dias, el patron Francisco Pares, catalan, bombardá Virgen del Carmen, de 12 toneladas, con trigo de su cuenta. = De Cuba y Havana en 85 dias, el capitán Josef Vilaro, español, goleta la Estrella, de 86 toneladas, con azúcar, algodón, tabaco y otros efectos á varios.

Fiestas. Hoy dia 29 se celebra en la parroquial iglesia de San Miguel Arcángel la fiesta de la dedicacion de su patron y protector: á las 10 de la habrá solemne oficio con música, y elogiará las glorias de tan glorioso protector el R. P. Fr. Melchor Roca, Lr. en Artes del convento de nuestra Señora de las Mercedes: concluido el oficio se hará el egercicio de la novena, que se continuará en los ocho dias consecutivos, empezándose el oficio todos los dias á las 10: por la tarde á las 5½ se cantará el santísimo rosario, cuyos misterios y plática hará el R. Juan Roselló, presbítero, beneficiado de la misma iglesia.

Hoy los individuos de la cofradía de tenderos revendedores de la presente ciudad solemnizan la fiesta de la dedicacion de su patron el principe y arcángel San Miguel en su propia capilla en la parroquial iglesia de nuestra Señora del Pino: á las 10 la Rda. Comunidad cantará misa solemne, en la que estará patente el Santísimo Sacramento, y predicará el R. P. Fr. Francisco Momblanch, Lr. de Teología moral en el convento de San Francisco de Asis: por la tarde á las 4½ la misma Rda. Comunidad, y patente tambien el Santísimo Sacramento, cantará solemnes visperas y completas, y concluirá la funcion con la acostumbrada procesion de reserva.

Continúa el octavario en la parroquial de San Pedro, y predicará hoy el Dr. D. Raimundo Casas, presbítero, beneficiado de la misma iglesia.

Mañana dia 30 del corriente celebrarán las señoras monjas Gerónimas la fiesta de su Santo Patriarca San Gerónimo, Dr. máximo de la iglesia: por la mañana á las 10 habrá misa solemne con asistencia de la musica de la Catedral, elogiará las virtudes del Santo el M. R. P. Fr. Josef Feu, Lr. de sagrados Cánones en su colegio de PP. Franciscanos, y predicador de cuaresma en la Catedral: por la tarde á las 4 se cantará el santo rosario con el órgano, cuyos misterios explicará y hará despues la plática el R. P. Lr. Fr. Antonio Monguió, Carmelita calzado, y se concluirá la funcion con los gozos del Santo.

Papel suelto interesante. Cuenta de los millones que paga anualmente el pueblo español, por leyes y arbitrios religiosos, por J. D. Reimpreso en Cádiz y en esta en la imprenta de Rubió, calle de la Librería, donde se hallará de venta: su precio cuatro cuartos.

Retorno. En la Fontana de Oro hay dos tartanas de retorno para Perpiñan.

Teatro. Hoy se egecutará la misma funcion de ayer.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL VIERNES 29 DE SETIEMBRE DE 1820.

Aunque la conducta que en todos tiempos y particularmente en las circunstancias actuales ha observado el Cabildo de la santa Iglesia de esta ciudad y la notoria cortedad de sus rentas parece que debian ponerle á cubierto de los tiros de la maledicencia y de la envidia, no ha faltado una persona que no atreviéndose á manifestar en publico y encubriendo su propio nombre con las iniciales M. C. R. ha tratado no solo de ridiculizarle, sino tambien de ofender su honor y su delicadeza, y de fugirle capaz de usurpar los fondos destinados al piadoso objeto de concluir la magnifica obra de esta santa Iglesia. A este fin se ha publicado un papel impreso por Tomas Gorchs titulado: *Medios sencillos de sacar al Ayuntamiento constitucional de esta ciudad del apuro en que se halla sobre el deficit procedente del estinguido derecho de Puertas, librando de este pago á los vecinos de ella, y desvaneciendo esta cuestion ruidosa y espuesta.*

El contenido de este papel se reduce á suponer que en el año de 1721 se concedió á este Cabildo el derecho de dos reales por cada carga de vino negro ó tinto y correspondiente á ello á la malvasia, aguardiente y demas que entrase en esta ciudad bajo obligacion de que el Cabildo concluyese el frontis de la iglesia Catedral. En seguida continua el autor del citado papel diciendo que el Cabildo no ha cumplido con esta obligacion, pero asegurando que no se ha olvidado de cobrar el espresado derecho, y que algunos años le ha valido 16, 18 y hasta 19 mil libras en metálico y regulándolo en

seguida á 15 mil dice que el Cabildo ha percibido indebidamente un millon y quinientas mil libras, las cuales el Ayuntamiento como representante del pueblo tiene derecho á reclamar *supuesto que el Cabildo no ha cumplido con su deber.*

No ignora el Cabildo que la ley le autoriza para acudir al juez competente á fin de que previa la censura del calumnioso y maligno papel firmado por M. C. R. se haga público el verdadero nombre de su autor, y se imponga á este el castigo que merece; y tampoco ignora que no solo es justo sino necesario reprimir con el debido castigo á los calumniadores á fin de que no atenten impunemente al honor, opinion y fama de los ciudadanos españoles, y que el disimulo y la generosidad de los calumniados léjos de confundirles solo sirve para hacerles mas insolentes y mas osados. Pero *sia* embargo mas adicto este Cabildo á las máximas y preceptos del Evangelio que deseoso de contener por los medios que le concede la ley la audacia de su calumniador, abandona á este á su propio remordimiento, si es capaz de tenerlo, y prefiere manifestar con sencillez al público la impostura y la calumnia.

No percibe ni ha percibido jamas el Cabildo derecho ni cantidad alguna sobre el vino, malvasía y aguardiente que se consume en esta ciudad, sino la parte que le corresponde en el derecho conocido con el nombre de *Lleuda* en fuerza de la donacion que de dicha parte le hizo el Conde de Barcelona D. Raimundo Berenguer 4.º en el año de 1132 concebida en los términos siguientes. *In nomine Domini et Redemptoris nostri: Ego Raymundus Dei gratia Barchinonensis et Provinciae Comes et Marchio, plena memoria et grato animo dono Deo et Sedi Barchinonensi S. Crucis Sanctaeque Eulaliae in manu domni Ollegarii Archiepiscopi pro remedio peccatorum meorum, et salute animae meae et parentum meorum, omnem decimam de cunctis leudis et usaticis, quas ego soleo habere, et filius meus habiturus est per Nos aut per nostros, de omnibus navibus quae ad Barchinonam veniunt vel inde exeunt vel transeunt. Habeat quippe eam ipsa Sedes Barchinonensis decimationem in perpetuum, sine diminutione et blandimento ullius hominis, et non possit dare in ferrum sed semper possideatur ab ipsa Sede ob recordationem mei. Hanc igitur donationem, quam ego facio pro salute animae meae si quis dirumpere tentaverit, dirum-*

pat eum Deus à Regno suo donec ut sacrilegus emendet et michi reddat honum meritum secundum bonam voluntatem meam. Actum est hoc VII idus julii anno XXIII Regni Ludovici Regis. = Sig. ✠ num Raymundi Comes. S. ✠ Ramundi Comes. S. ✠ Eimarici Narbonensis. S. ✠ Villelmi Raymundi Dapiferi. S. ✠ Raymundi Renardi. S. ✠ Bernardi de Bello loco = S. ✠ Petri Presb. qui haec scripsit die et anno quo supra.

Este no es un documento oculto, pues anda en manos de todos y en particular de los barceloneses que sean amantes de la gloria de su patria, pues se lee precisamente en la página 2.^a del tomo 2.^o de las Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona compuestas por D. Antonio de Capmany, impresas en el año de 1779. La sola lectura de la citada donacion bastará seguramente para convencer aun á los maliciosos de que el producto de la parte de la Lleuda que percibe el Cabildo, (pues son muchos los perceptores) no le impone obligacion alguna de invertirlo en el frontis de la Iglesia, y mal podia imponerse en el año de 1132 en que se hizo la donacion, cuando no existia aun la Iglesia actual que empezó á construirse en el año de 1298 y que se concluyó hasta el trascoro el año de 1329 como puede verlo el calumniador, si se toma el corto trabajo de leer las dos lápidas que se hallan en la puerta de la misma Iglesia llamada de la Inquisicion, y su fábrica no quedó en el estado en que se halla ahora hasta el año de 1400.

Si el autor del citado papel quiere averiguar lo que se pagaba antiguamente por derecho de Lleuda, puede verlo en los aranceles que existen aun en las casas consistoriales; y por las actas de las Cortes celebradas en Barcelona en el año de 1706 que estan impresas, puede cerciorarse de que en dicho año y no en el de 1721 con motivo de haberse establecido puerto franco en esta ciudad, á solicitud de la misma, se hizo una subrogacion del derecho de Lleuda, y que entonces se impusieron los dos reales por carga de vino en lugar de lo que se pagaba antes, mediante la obligacion que contrajo la ciudad de estar de eviccion en todo caso y en todo evento de pagar á los partícipes el importe de los dos reales y de lo demas que se estipuló con aprobacion de las Cortes y mediante la sancion Real

sin imponer al Cabildo obligacion alguna, pues nadie tenia ni tiene autoridad de imponerle en esta materia mas obligaciones que las que señaló el conde Don Raimundo Berenguer en el acto de la donacion. Barcelona 26 de setiembre de 1820. = Pedro Josef Avellá, presidente. = Josef Antonio Zagarriga, decano. = Ramon Ignacio Sans y de Rius, doctoral. = Tomas Puiguriguer canónigo, secretario.

TRADUCCION

del documento de donacion firmado por el conde D. Raimundo Berenguer.

En nombre del Señor y de nuestro Redentor. Yo Raimundo por la gracia de Dios, Conde de Barcelona y Marques de Provenza, hallándome con buena memoria y con un corazon agradecido doy á Dios y á la Iglesia de Santa Cruz y de Santa Eulalia de Barcelona en manos de D. Olegario arzobispo en remision de mis pecados y para salud de mi alma y de las de mis padres toda la décima de todas las leudas y usáticos que yo acostumbro percibir y que corresponderán á mi hijo por Nos ó por los nuestros de todas las naves que vienen salen y pasan por Barcelona. Quiero que la espresada Iglesia de Barcelona perciba toda la referida décima sin disminucion ni impedimento de hombre alguno y que no pueda darla en feudo sino que siempre la posea dicha Iglesia en memoria mia. Si alguno intentare quebrantar ó destruir esta donacion que yo hago para la salud de mi alma, sepárelo Dios de su reino hasta que como sacrílego lo entiende y me restituya el mérito contraido por la buena voluntad con que yo hago esta donacion. = Dado á los 7 de los idus de julio del año 23 del reinado del Rey Ludovico. Sig. ✠ no de Raimundo Conde. S ✠ de Ramon Conde. S ✠ de Eimarico de Narbona. S ✠ de Guillermo Raimundo Dapifer. S ✠ de Raimundo de Renard. S ✠ de Bernardo de Bellloch. S ✠ de Pedro Presb. que escribió esta donacion el dia y año sobredichos.

IMPRENTA DE D. ANTONIO BRUST.